



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE RESISTENCIA  
FRE 52000229/2013/TO1

Resistencia, 04 de noviembre de 2018.-

**VISTO:** Esta causa N° 52000229/2013/TO1 caratulada “CARLOS DANIEL WAGNER Y OTRO S/ SUP. INFRACCIÓN LEY 23.737” para resolver sobre la continuidad o el levantamiento de las medidas de seguridad y custodia ordenadas a fs. 834; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que a fs. 832yvta., el condenado Héctor Alfredo Rousellot manifestó que su grupo familiar fue objeto de amenazas, por lo cual solicitó protección para su concubina y grupo familiar, quienes residen en el domicilio sito en el Kilómetro 1 del Barrio 25 de Mayo de la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa. Consecuente con ello, la Sra. Juez de instrucción a fs. 834yvta ordenó implementar medidas de seguridad y protección en el domicilio de mención, adoptándose la modalidad de recorridas por la fuerza preventora y llamados telefónicos por la ciudadana Elizabeth medina Tande –concubina del condenado Rousellot-.

Que a fs. 2074, obra informe del Sr. Jefe del Escuadrón 16 “Clorinda” de Gendarmería Nacional, del cual surge que el inicio de las medidas de seguridad tuvieron inicio el 15-03-2014, implementándose la modalidad de recorridas sobre el inmueble sito en el Kilómetro 1 del Barrio 25 de Mayo –Clorinda, Formosa-, y llamados telefónicos por parte de la Sra. Medina Tande (873yvta), la que continúa vigente, no registrándose hasta la actualidad circunstancias o contingencias de peligro; y aporta como dato de interés que en el periodo referido el Sr. Rousellot realizó dos denuncias telefónicas esgrimiendo que su concubina exponía a los hijos menores a peligros varios, lo cual fue desvirtuado por dicha fuerza, dándose intervención al juzgado de Menores, al juzgado federal n° 1 y al Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Formosa. Por último, solicita cesar con la medida de protección.

2. Que a la vista dispuesta, el Sr. Fiscal General a fs. 2076, manifiesta que en virtud del informe del Sr. Jefe del Escuadrón 16 “Clorinda” de Gendarmería Nacional, debe relevarse a la citada fuerza en la continuidad de la medida de seguridad y protección ordenada oportunamente.

3. Atento los antecedentes del caso, y que las presentes actuaciones tuvieron inicio en fecha 28 de abril del año 2013, se radicó ante este tribunal en el mes de diciembre de 2015, y en el mes de julio del año 2016 se dictó Sentencia n° 342 y 343 respecto a los imputados Carlos Daniel Wagner, Fernando Gabriel Santamarina y Héctor Alfredo Rousellot – firmes a la fecha-, no restando otras medidas que



cumplimentar y siendo coincidentes con el Ministerio Público Fiscal, corresponde dejar sin efecto la medida de protección y seguridad oportunamente ordenada.

En mérito a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1. **DEJAR SIN EFECTO** las medidas de seguridad y protección oportunamente ordenadas sobre el domicilio de la Sra. Elizabeth Medina Tande y su grupo familiar, sito en el kilómetro 1 del Barrio 25 de Mayo de la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa.

Comuníquese lo aquí resuelto al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Sr. Jefe del Escuadrón 16 “Clorinda” de Gendarmería Nacional.

Regístrese y Notifíquese.

NOTA: Para dejar constancia, que el Dr. Eduardo Ariel Belforte no suscribe el presente por encontrarse cumpliendo funciones impostergables en su jurisdicción. DOY FE.-----

**Francisco C. Rondan**  
Secretario de Cámara

